



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL NUEVO PROYECTO DE REAL DECRETO QUE MODIFICA EL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se sustancia esta consulta pública, a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre la oportunidad y objetivos de la norma, y sobre las posibles soluciones alternativas.

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

- Directiva (UE) 2024/884 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por la que se modifica la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). OJ L, 2024/884, 19.3.2024, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32024L0884>
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. «BOE» núm. 85, de 09/04/2022. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5809>
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. «BOE» núm. 45, de 21/02/2015. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-1762>

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos transpuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Directiva RAEE), y adaptó el funcionamiento de la gestión de los RAEE a las previsiones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En 2024 se publicó una modificación de la Directiva RAEE que afecta principalmente a la financiación de los residuos de los equipos que entraron en el ámbito de aplicación de la Directiva RAEE en 2012 (Directiva (UE) 2024/884). Los Estados miembros disponen hasta el 9 de octubre de 2025 para adaptar sus normativas a esta modificación.

Por otro lado, la Ley 22/2011, de 28 de febrero, fue derogada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, que procedió a revisar la regulación sobre la responsabilidad ampliada del productor, previendo en su disposición final sexta la revisión de los flujos en los que este instrumento económico aplicaba.

Por todo ello procede revisar el actual Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, para incluir las novedades de la Directiva (UE) 2024/884, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, y adaptarlo a la Ley 7/2022, de 8 de abril.



C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La necesidad de la elaboración del proyecto de real decreto que modifique el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, deriva, por un lado, de la publicación de la Directiva (UE) 2024/884 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, y, por otro, de dar cumplimiento a la disposición final sexta de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

D) OBJETIVOS DE LA NORMA

La nueva norma tendrá por objeto modificar el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, para adaptarlo a la nueva normativa europea y a la Ley 7/2022, de 8 de abril. En concreto, se pretende desarrollar la responsabilidad ampliada del productor de AEE para que su funcionamiento sea más transparente y eficiente, incentivar la recogida separada de los RAEE y avanzar en el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, especialmente los relativos a la preparación para la reutilización. Además, con esta norma se dará cumplimiento a la transposición de la Directiva (UE) 2024/884 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, que modifica el régimen de financiación de algunos AEE como los paneles fotovoltaicos.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Con objeto de incorporar las novedades legislativas que derivan del derecho de la Unión Europea al ordenamiento jurídico español, caben dos posibilidades:

1. Aprobar un nuevo real decreto que permita una revisión integral de toda la normativa en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se encuentra en vigor, o;
2. Modificar el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, para adaptarlo a las nuevas disposiciones de la normativa europea.

La primera alternativa se ha descartado, ya que la propia Directiva 2024/884, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, prevé una revisión completa de la Directiva RAEE para el próximo año y, por el alcance de esta directiva no se requiere elaborar un nuevo real decreto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se recaban sus opiniones sobre las siguientes preguntas:

1. ¿Considera que la transposición de la Directiva 2024/884, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, requiere de un mayor desarrollo en la normativa estatal?
2. Sobre la adaptación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, a la Ley 7/2022, de 8 de abril:
 - a. ¿Considera que el régimen actual de la responsabilidad ampliada del productor de AEE necesita un mayor desarrollo en la modificación de Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero?



- b. ¿Considera que es necesario mejorar la normativa actual para cumplir con los objetivos del artículo 26 de la Ley 7/2022, de 8 de abril?
- c. ¿Considera que están adecuadamente definidas las funciones y responsabilidades de todos los actores que intervienen en la gestión de los RAEE en la normativa actual?
- d. ¿El marco jurídico actual es adecuado para fomentar la recogida separada de los RAEE e incentiva la entrega de los pequeños aparatos que ya no se utilizan?
- e. ¿Qué medidas deberían implantarse para garantizar la transparencia y el autocontrol de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor?

3. Cualquier otra sugerencia/propuesta.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se solicita que envíen sus sugerencias conforme al formato facilitado en el documento adjunto al siguiente buzón de correo electrónico: bzn-sug_Residuos@miteco.es

Madrid, 17 de septiembre de 2025